CLAUSULADO GENERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
NÚMERO DE CONTRATO	**IDEP-CPS-79 -2026**
ENTIDAD CONTRATANTE E IDENTIFICACIÓN	INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP. NIT No. 830.007.738 – 1
ORDENADOR DEL GASTO	ANGÉLICA MARÍA BARÓN FONSECA C.C No. 1.032.364.433 de Bogotá
CONTRATISTA	ORACLE COLOMBIA LIMITADA NIT No: 800.103.052-8
REPRESENTANTE (APODERADA)	MARTHA LILIANA HOYOS QUIMBAYO C.C No. 52.008.815 de Bogotá
RÉGIMEN TRIBUTARIO	RESPONSABLE DE IVA () NO RESPONSABLE DE IVA (X)

ESTIPULACIONES - CLÁUSULAS CONTRACTUALES

CONSIDERANDOS:

1. Que, el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, es una entidad descentralizada del orden Distrital, creada mediante el Acuerdo 26 de 1994, expedido por el Concejo de Bogotá D.C., es un establecimiento público, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría de Educación de Bogotá D.C

2. Que, de conformidad con el artículo 1 de la Resolución 04 de 2007, expedida por el Consejo Directivo del IDEP, modificada por la Resolución 070 de 2024, la estructura organizacional de la entidad la encabeza *la Dirección General, la Subdirección General Académica, la Subdirección General Administrativa y Financiera a la cual pertenecen la Oficina Asesora de Planeación, tiene a su cargo el desarrollo, entre otras, de las siguientes funciones: (…)*

a. *Dirigir, coordinar y evaluar y controlar las actividades de planeación de la entidad para dar cumplimiento a las metas y objetivos institucionales.*
b. *Participar en la consolidación y suministro de información básica necesaria para la preparación del presupuesto en sus diversas etapas.*
c. *Gestionar la sostenibilidad y mejora continua del modelo integrado de planeación y gestión (MIPG), el plan institucional de gestión ambiental (PIGA) y el subsistema interno de Gestión Documental (SIGA) tendiente a buscar un mejor servicio a los usuarios internos y externos.*
d. *Coordinar la gestión de recursos de tecnología de información y comunicación necesarios para el funcionamiento del IDEP.*

3. Que, la Oficina Asesora de Planeación del IDEP presentó la estructuración técnica, económica

y jurídica del proceso con el fin de satisfacer la necesidad debidamente justificada en los estudios y documentos previos.

4. Que, por lo anterior, en sesión extraordinaria del comité de contratación del 24 de agosto de 2026, y de acuerdo con la presentación y la ficha técnica realizada por la Oficina Asesora de Planeación, los miembros del comité de contratación recomendaron al ordenador del gasto la suscripción del contrato de conformidad con la sustentación técnica, económica y jurídica presentada por el área mencionada.

1. OBJETO	Prestar servicios para la renovación del soporte a la licencia "Oracle Database Standard Edición - Processor Perpetual" con nivel de servicios "Software Update License & Support"
2. ALCANCE	La presente contratación tiene como alcance garantizar la continuidad del soporte oficial del fabricante para la plataforma Oracle Database Standard Edition 2 utilizada por el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, asegurando la disponibilidad, estabilidad, seguridad y confiabilidad de la infraestructura de bases de datos que soporta los sistemas de información institucionales. Con la ejecución del contrato se busca fortalecer la continuidad de la operación tecnológica del Instituto, reducir los riesgos asociados a la obsolescencia y a las vulnerabilidades de seguridad, mantener la plataforma alineada con las actualizaciones y recomendaciones del fabricante, y asegurar el acceso al soporte técnico especializado requerido para la atención de incidentes y la resolución de problemas que puedan afectar la prestación de los servicios institucionales. En este sentido, la contratación contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con la transformación digital, la seguridad de la información, la continuidad de los servicios tecnológicos y el adecuado funcionamiento de los procesos estratégicos, misionales, administrativos y financieros del IDEP. Lo anterior, teniendo en cuenta que los servicios objeto de la presente contratación corresponden al soporte oficial del fabricante y deben ser suministrados bajo las condiciones técnicas, estándares y lineamientos establecidos por Oracle. En consecuencia, existe un único proveedor habilitado para suministrar el servicio requerido en las condiciones técnicas exigidas.
3. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOS (2) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, que se entiende con la suscripción del contrato, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal (CRP), la aprobación de las garantías, cuando haya lugar a ellas, y la suscripción del acta de inicio. Dentro de este plazo, el contratista deberá gestionar y completar la activación del servicio de soporte ante Oracle Corporation, incluyendo el registro, la entrega de los documentos de certificación y el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas. **NOTA:** La vigencia de la renovación del servicio Oracle Premier Support

	cubrirá el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de agosto de 2027 (un (1) año), contado a partir de la fecha de activación del servicio ante el fabricante, garantizando la continuidad ininterrumpida del soporte respecto al contrato actualmente vigente.
4. VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato asciende a la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECE PESOS ($14.333.013) MCTE.,** incluidos todos los tributos del orden nacional y/o territorial, costos directos e indirectos, tasas, impuestos y demás contribuciones necesarias y que deba asumir el contratista para la ejecución del contrato
5. FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato se pagará por intermedio de la Tesorería del Instituto, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), y suscripción del cumplido a satisfacción por parte del supervisor de la siguiente manera: Un único pago por el valor total del contrato, contra la entrega de la certificación de activación del servicio de soporte, la presentación de la factura, el informe de activación y entrega del servicio de soporte y el concepto de recibido a satisfacción suscrito por la supervisión del contrato, acompañado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por el responsable de Presupuesto de la Entidad así: No. 108 del 20 de agosto del año 2026 (BOGDATA) No. 109 del 20 de agosto del año 2026 (GOOBI) Sistema Interno
7. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C
8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA	Le corresponde al CONTRATISTA, el cumplimiento de las obligaciones generales contenidas en los estudios y documentos previos, las cuales hacen parte integral del contrato electrónico, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como las disposiciones señaladas en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **1.** Garantizar la prestación del servicio de soporte durante un (1) año para una (1) Licencia del motor de base de datos Oracle Standard Edition 2

	(SE2) perpetual, en los términos acordados con el supervisor del contrato. El año de soporte empezará a contarse a partir de la fecha de activación del servicio y máximo hasta el 31 de agosto de 2027. **2.** Registrar el servicio de la licencia del motor de base de datos Oracle a Standard Edition 2 (SE2) en el sitio del fabricante a nombre del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, registrar y activar los correos solicitados como administradores y retirar los correos inactivos. **3.** Entregar un documento expedido por el fabricante en el que se especifique y deje constancia de que el IDEP cuenta con la suscripción a Oracle Premier Support por (1) un año, y que con ello accede a las actualizaciones que despliega el proveedor Oracle en cuanto a parches de seguridad, mejoras al sistema y corrección de bugs; así mismo se cuenta con el servicio de soporte el cual puede utilizarse a través de la página https://support.oracle.com/portal/ **4.** Entregar la documentación que describa el procedimiento para acceder y utilizar el servicio de soporte para el Motor de Base de Datos Oracle; donde se describa detalladamente como escalar un servicio en la plataforma y las clases de casos que se pueden escalar. **5.** Cumplir con el anexo técnico del contrato y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del contrato. **6.** Cumplir con el servicio de soporte de acuerdo con lo descrito en el anexo técnico del contrato.
9. OBLIGACIONES IDEP	Le corresponde al IDEP el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los estudios y documentos previos, las cuales hacen parte integral del contrato electrónico.
10. SUPERVISIÓN	La supervisión del presente contrato se ejercerá por **JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN**, o quien haga sus veces, o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4 y numeral 1o del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. Además de la establecidas en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e interventoría de la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO**. **CAMBIO DE SUPERVISOR**: El cambio de

<table>
<tr><td></td><td>supervisor procederá cuando: i) El Ordenador del Gasto así lo disponga, ii) por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ii) por ausencia temporal o definitiva. Para lo cual Ordenador del gasto procederá a nombrar el nuevo supervisor mediante memorando que hace parte integral del presente contrato.

Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará juntamente con el designado en su reemplazo, en esta constará el estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De acuerdo con lo establecido en la Resolución Reglamentaria No. 047 del 23 de noviembre de 2004, expedida por la Contraloría, el supervisor deberá comunicar a la Contraloría de Bogotá D.C., aquellas situaciones que conozca en ejercicio de sus funciones que pueda poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado detrimento patrimonial a la entidad contratante. Para tales efectos, deberá comunicar la existencia de estas situaciones de manera inmediata al organismo de control fiscal.</td></tr>
<tr><td>11. GARANTIAS</td><td>EL/LA CONTRATISTA deberá constituir a favor del INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y LA DESARROLLO PEDAGÓGICO- IDEP, los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>GARANTÍA</th><th>VALOR O PORCENTAJE MÍNIMO</th><th>VIGENCIA MÍNIMA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10%</td><td>El término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>20%</td><td>El término de ejecución del contrato y doce (12) meses más.</td></tr>
<tr><td>Salarios y prestaciones sociales</td><td>5%</td><td>Duración del contrato y tres años más.</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO PRIMERO. CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS. EL/LA CONTRATISTA debe anexar las pólizas en la plataforma transaccional de SECOP II, para revisión y aprobación de la jefe de la oficina jurídica del IDEP. Es de anotar que, de llegar a devolverse alguna de las pólizas por errores, el contratista debe subsanarlos y allegar la modificación en la plataforma transaccional de SECOP II, para su revisión y aprobación en el SECOP II, dentro de un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.</td></tr>
</table>

	PARÁGRAFO SEGUNDO. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. EL/LA CONTRATISTA le corresponderá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista deberá mantener vigentes las garantías a favor del IDEP, hasta la liquidación del contrato, lo anterior, en consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.12., del Decreto 1082 de 2015.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES GENERALES

12. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL SGSS: EL CONTRATISTA declara que, para el momento de la suscripción del contrato, se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensión, e inmediatamente después de la firma electrónica del contrato deberá estar afiliado a la ARL**.**

13. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL CON LAS NORMAS DEL MEDIO AMBIENTE: EL/LA CONTRATISTA se obliga a cumplir con las normas medio ambientales y de salud ocupacional y seguridad industrial vigentes para las entidades públicas. El contratista se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del Distrito Capital, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

14. **MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la Entidad podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal.

14.1. MULTA POR MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía y/o alguno de los requisitos de legalización, el Instituto mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el instituto podrá declarar la caducidad.

15. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el contratista pagará al Instituto, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente (igual al porcentaje de la póliza de cumplimiento) del valor total del contrato

cuando trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten el pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

15.1. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, el contratista dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el contratista de posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del contratista si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. - Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del contratista, cuando éste último suscribe el contrato.

16. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

17. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: La Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes; lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 161 de la Ley 1437 de 2011

19.TERMINACIÓN ANTICIPADA: La terminación anticipada del presente contrato procederá por: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por muerte del contratista o liquidación de la sociedad c) Por la declaratoria de caducidad por parte del INSTITUTO en la forma y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen. d) Cuando EL INSTITUTO

establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en la lista de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo. E) Demás Factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato.

20. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL/LA CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre el IDEP y EL/LA CONTRATISTA.

PARAGRAFO PRIMERO: Será obligación del contratista cargar a su costa y bajo su responsabilidad los salarios, honorarios, prestaciones sociales y demás pagos laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato. Por las razones expuestas el IDEP se exime de cualquier pago de honorarios y salarios y obligaciones que asume el CONTRATISTA.

21. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL: El contratista declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida generada a través del Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública- SIDEAP, o la allegada por la persona jurídica, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, y demás disposiciones que rijan la materia. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el contratista, cederá el contrato previa autorización escrita del instituto o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

22. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN No se podrá ceder este contrato, ni subcontratar, total o parcialmente, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Instituto. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar al Instituto de esta y solicitar su consentimiento con una antelación de mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en la cual se tiene previsto que comenzará a surtir efectos la cesión. Para efectos de la cesión, el CONTRATISTA CESIONARIO deberá cumplir con iguales o superiores requisitos a los acreditados por el CONTRATISTA CEDENTE.

23. INDEMNIDAD. El contratista se obliga a indemnizar al Instituto con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la entidad estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato. **PARÁGRAFO**: EL INSTITUTO informará oportunamente a Oracle en caso de recibir alguna reclamación para que Oracle puedo adoptar las medidas necesarias para defenderse oportunamente de dicha reclamación

24. NORMATIVIDAD APLICABLE: La normatividad aplicable al presente contrato es la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen y modifiquen. Manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes.

25. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: En virtud del presente contrato las partes pueden tener acceso a información confidencial de las mismas ("Información Confidencial"). Las partes convienen revelar sólo información que sea requerida para el cumplimiento de las obligaciones conforme a este contrato. Dicha Información Confidencial quedará limitada a los términos y precios del presente contrato, así como a toda aquella información que se identifique claramente como confidencial al momento de su revelación. La Información Confidencial de una de las partes no incluirá información que: (a) es o llegue a ser parte del dominio público por causa distinta de la acción u omisión de la otra parte, (b) estuviera en posesión legítima de la otra parte antes de su revelación, y no hubiera sido obtenida por la otra parte directa o indirectamente de la parte reveladora, (c) es legítimamente revelada a la otra parte por una tercera persona sin restricciones de revelación, o (d) es independientemente desarrollada por la otra parte. Cada una de las partes acuerdan mantener la confidencialidad de la Información Confidencial de la otra parte durante un período de tres años contados a partir de la fecha de revelación. De igual forma, cada una de las partes acuerdan, revelar la Información Confidencial solamente a aquellos empleados o agentes quienes estén obligados a protegerla contra su revelación no autorizada. No obstante, lo anterior, las partes podrán revelar los precios y términos del contrato o de los documentos de pedido que hagan referencia a este contrato, en cualquier procedimiento legal relacionado con el presente contrato o podrán revelar la información confidencial a cualquier entidad gubernamental cuando se requiera por ley

26. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. El contratista y/o proveedor se obliga a conocer las políticas, lineamientos, estándares, procedimientos y demás disposiciones en materia de seguridad y privacidad de la información, (siempre y cuando estén enmarcados dentro del objeto contractual) , adoptadas por la entidad. Así mismo, se compromete a garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información a la que acceda, procese o custodie en desarrollo del objeto contractual, de conformidad con el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información – MSPI y las disposiciones vigentes.

27. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio, previa la expedición del respectivo Registro Presupuestal (RP), la aprobación de la garantía requerida.

28. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben, Sin embargo, los servicios de soporte Oracle se prestarán de manera remota

29. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: La Entidad en el Edificio Colseguros, Carrera 10 No. 17-72. Piso 16 - notificacionesjudiciales@idep.edu.co, y por parte del contratista en la Calle 127 A # 53 A 45 P 9 T 2 y en el correo electrónico legal-colombia_co@oracle.com.

30. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas: 1. Estudios y documentos previos, 2. solicitud de la contratación y sus anexos,

3. los soportes del contratista, 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. 5. Análisis del Sector 7. Solicitud tramite contractual y los demás documentos que anteceden y complementan el presente contrato.

31. VIGENCIA DEL CONTRATO. El contrato permanecerá vigente desde la fecha de su suscripción, más el plazo de ejecución y hasta su liquidación definitiva.

32. PUBLICACIÓN: El IDEP a través de la Oficina Jurídica deberá publicar el presente contrato en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II, o el sistema que disponga la Agencia Nacional para la Contratación Publica Colombia Compra Eficiente de conformidad con los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

Elaboró: Sergio Andrés Hernández B.- Abogado Oficina Jurídica

Aprobó: Fabio Andrés Torres Riscanevo- Jefe de la Oficina Jurídica